



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DEL MERCADO DE VALORES

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2017-00042497-O

Guayaquil, 12 de octubre de 2017

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2017-00021231

Abogado
Rafael Sandoval Vela
Gerente General
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.17.00021231** de **octubre 10 de 2017**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la reforma parcial del contrato del fideicomiso otorgada el 18 de agosto del 2017, al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL PIADY"**, y sienta la razón correspondiente una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,


Ab. Martín Vergara Solís
Director Nacional de Negocios Fiduciarios

AVS/.

Zion Administradora de
Fondos y Fideicomisos S.A.

13 OCT 2017
Recibido Por...
Sin que implique aceptación de su contenido

13h53



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-2017-00021231

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, del Capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se inscribirán, entre otros, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios.

Que el **“FIDEICOMISO MERCANTIL PIADY”** se constituyó bajo la modalidad de inmobiliario, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Suplente Trigésimo Quinta del Cantón Guayaquil, Abogada Gioconda Cárdenas de Vaca, el 12 de marzo de 2013 y, por lo tanto fue inscrito en el Registro del Mercado de Valores (hoy Catastro Público de Mercado de Valores) bajo el número 2014-2-13-01317 de fecha 15 de marzo de 2014.

Que mediante escritura pública otorgada el 20 de agosto de 2013, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, se reformó por primera ocasión y de manera parcial el contrato de fideicomiso respecto del aporte de bienes fideicomitidos y la distribución de derechos fiduciarios de beneficiario. La anotación de esta reforma en el Catastro consta en la Resolución No. SC.INMV.DNAR.14.0001091 del 24 de febrero de 2014.

Que mediante escritura pública celebrada el 10 de marzo de 2014, ante el Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Nelson Javier Torres, se reformó por segunda ocasión y de manera parcial, el contrato de fideicomiso respecto de la conformación de la Junta de Fideicomiso y se incorporó la posibilidad de participación de constituyentes adherentes, entre otros aspectos. La anotación de esta reforma en el Catastro consta en Resolución No. SCV.INMV.DNAR.14.0004477 del 9 de julio de 2014.

Que mediante escritura pública celebrada el 13 de noviembre de 2014, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Abogado Jorge Vernaza Quevedo, se reformó



por tercera ocasión y de manera parcial, el contrato de fideicomiso con la finalidad de modificar el punto de equilibrio legal. La anotación de esta reforma en el Catastro consta en Resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0000970 del 10 de abril de 2015.

Que mediante escritura pública celebrada el 15 de noviembre del 2016, ante la Notaria Titular Décima Séptima del cantón Guayaquil, abogada Amelia Dito Mendoza, se reformó por cuarta ocasión y de modo parcial, el contrato de fideicomiso modificándose la cláusula décimo séptima relativa a la junta de fideicomiso. La anotación de esta reforma en el Catastro consta en Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-17-0086 del 11 de enero de 2017.

Que mediante escritura pública celebrada el 18 de agosto del 2017, ante la Notaria Titular Cuarta del cantón Samborondón, abogada Magni Encalada Duffer, se reformó por quinta vez y de modo parcial el contrato constitutivo, respecto de la cláusula vigésimo quinta del contrato relativa a los honorarios de la fiduciaria.

Que el 8 de septiembre de 2017, la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., remitió a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un testimonio de la escritura pública celebrada el 18 de agosto del 2017, ante la Notaria Titular Cuarta del cantón Samborondón, que contiene la reforma parcial al contrato constitutivo del **"FIDEICOMISO MERCANTIL PIADY"**.

Que mediante comunicación del 21 de septiembre del año en curso la fiduciaria proporcionó la razón marginal de la escritura pública de reforma parcial celebrada el 18 de agosto de 2017 al contrato constitutivo del **"FIDEICOMISO MERCANTIL PIADY"**.

Que con ocasión de la revisión de la comunicación referida en el párrafo precedente, que tiene por fin la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **"FIDEICOMISO MERCANTIL PIADY"**, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió informe favorable No. **SCVS.INMV.DNNF.2017.0183** para la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **"FIDEICOMISO MERCANTIL PIADY"**.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la



publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Trigésimo Quinta del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura de constitución y que la Notaría Titular Cuarta del cantón Samborondón, tome nota de esta resolución al margen de la reforma. Que dichos funcionarios sienten en las copias respectivas las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Una copia certificada de la razón de marginación deberá ser remitida a esta Intendencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la reforma parcial del contrato de fideicomiso otorgada el 18 de agosto de 2017, al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL PIADY"**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a Guayaquil, 10 de octubre de 2017.

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MVS/SSS/

RUC FIDEICOMISO N° 0992804475001

Trámite nro. 62186-0041-17: 66735-0041-17

